

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

En Las Condes, a 02 de Enero 2012, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, representada por su Director de Administración y Finanzas don Eddy Symmes Rojas, cédula nacional de identidad N°10.983.228-6, en adelante **La Corporación**, con domicilio en calle Reyes Lavalle N°3207, comuna de Las Condes y la sociedad **PRESTACIONES MEDICAS DR. RIMASSA LIMITADA**, RUT N°76.092.857-7, representada por don Aldo Franco Rimassa Solís, médico oftalmólogo, cédula nacional de identidad N° 9.339.332-5, domiciliado en calle **Pinot Norte N°7842**, comuna de **Peñalolén**, en adelante **El Prestador**, han acordado celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Las Condes, a través de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, otorga a los beneficiarios de la comuna prestaciones oftalmológicas para dar cumplimiento a las Garantías Explícitas de Salud "**Vicios de Refracción en personas de 65 años y más**" y el programa de **Resolutividad para adultos menores de 65 años**, de acuerdo a lo indicado en el Programa de Salud del año 2012.

El propósito general del contrato, es propender al aumento de la capacidad resolutiva en el nivel primario e incrementar la satisfacción de los **Adultos mayores y menores de 65 años**, beneficiarios mediante el mejoramiento de la accesibilidad, cobertura y calidad de las prestaciones incorporadas en este instrumento.

**SEGUNDO:** Para el cumplimiento de los objetivos de salud comunales enmarcados en el Plan de Salud 2012, en relación a las atenciones oftalmológicas, **La Corporación** ha decidido celebrar un Contrato de Prestaciones oftalmológicas con la sociedad Prestaciones Médicas Dr. Aldo Rimassa Limitada, cuya finalidad, extensión y modalidad se expone en las cláusulas siguientes.

**TERCERO:** El contrato se financiará con el aporte ministerial GES y de Resolutividad para la implementación del programa y con aportes comunales a través del Programa "**Clara Visión del Adulto Mayor**".

**CUARTO:** A fin de dar cumplimiento a lo señalado precedentemente **La Corporación** contratará los servicios de **El Prestador** para atender a los pacientes ya señalados a partir de la fecha del presente contrato, a un valor de **\$8.500.- (Ocho mil quinientos pesos), impuestos incluidos**, por cada paciente adulto menor de 65 años atendido.

Para lo anterior, **El Prestador** se obligará a:

- A. Atender a los pacientes realizando una consulta integral, a lo menos en las siguientes patologías:
  1. Vicio de refracción
  2. Glaucoma
  3. Cataratas
  4. Retinopatía
- B. Las consultas oftalmológicas podrán ser realizadas en la consulta comunal de Chesterton, ubicada en calle Chesterton N° 7095, en jornada y horario consensuado. En caso de imposibilidad horaria de **El Prestador**, éste deberá dar aviso a la Coordinadora de la Unidad de Oftalmología con 07 días de anticipación y pactar nuevo horario.
- C. **El Prestador** registrará en ficha clínica o ficha electrónica (especialmente confeccionada para esta especialidad por el Centro de Salud), y en otros documentos de referencia, el diagnóstico, derivaciones e indicación a cada paciente; además será de su obligación entregar formulario de constancia GES a quienes corresponda; los registros los hará con letra clara y legible. De igual forma registrará los códigos de referencia y derivación dados por el Servicio de Salud para la especialidad; estas atenciones serán coincidentes

con la nómina de asistencia que será adjuntada a la boleta de honorarios correspondiente, en la fecha de cierre estimada por la administración de la APS, la cual debe indicar a lo menos:

1. Nombre, edad, Rut y teléfono de los pacientes atendidos, fecha de la consulta y Centro de Salud de referencia.
  2. Esta nómina de asistencia será visada por la Coordinadora de la Unidad de Oftalmología.
- D. Ante peticiones de la Coordinadora de la Unidad de Oftalmología de repetir consultas por insatisfacción del paciente, **El Prestador** asumirá la segunda atención sin costo, al inicio o al término de cada jornada de atención.
- E. No transferir los servicios objeto de este contrato a un tercero.

**QUINTO:** Las Obligaciones de **La Corporación** para con **El Prestador** serán:

- a. Habilitar un box en la consulta de calle Chesterton, con el equipamiento apropiado para realizar las atenciones.
- b. Proporcionar los insumos que requieran dichas atenciones.
- c. Pagar los honorarios que correspondan.

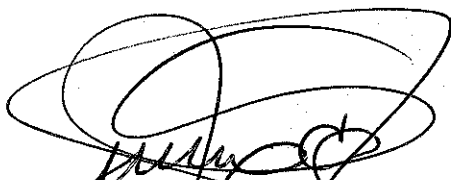
**SEXTO:** Los honorarios que **La Corporación** pagará a **La Prestador** será de acuerdo al número de pacientes que atienda en forma mensual, de acuerdo al informe preparado por la Coordinadora de la Unidad de Oftalmología, incluyendo la boleta de honorarios respectiva. **La Corporación** procederá al pago correspondiente el último día hábil de cada mes calendario.

**SÉPTIMO:** Por tratarse de un arrendamiento de servicios acogido a las normas del Código Civil, los honorarios a que se refiere el artículo cuarto precedente, no están afectos a cotizaciones previsionales, sino solamente a la rebaja legal del porcentaje de retención por concepto de impuesto a la renta, y en consecuencia, las partes declaran expresamente que no tendrán vínculo de subordinación y dependencia, de ninguna naturaleza, con **La Corporación**.


**OCTAVO:** El presente contrato tendrá vigencia desde el **02 de Enero de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012**. Sin perjuicio de lo anterior, se faculta a las partes a poner término anticipado al contrato para lo cual deberán dar aviso por escrito con 30 días de antelación.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

**DÉCIMO:** El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de **La Corporación** y uno en poder de **El Prestador**.



**EDDY SYMMES ROJAS**  
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS



**ALDO RIMASSA SOLIS**  
PRESTACIONES MEDICAS DR. RIMASSA LTDA.

La personería de don Eddy Symmes Rojas para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 1 de fecha 15 de Junio de 2010, reducida a escritura pública con fecha 05 de Julio de 2010, ante el Notario Público de Santiago don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 2436-2010.